Listas administrativas de organizaciones criminales

Estados Unidos de América y Reino Unido

Autores

Jana Abujatum S.
Email: jabujatum@bcn.cl

Guillermo Fernández L.
Email: gfernandez@bcn.cl

SUP: 156418

Resumen

La práctica de usar listas de sanciones administrativas de organizaciones criminales en Estados Unidos de América data de 1950, sin embargo, las listas administrativas cobran mayor fuerza a partir de la década de 1990, cuando se enfocaron específicamente en la identificación y sanción de organizaciones vinculadas con actividades como el narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado transnacional. En este sentido, la Orden Ejecutiva 12978 y la Ley *Kingpin*, vienen a formalizar el marco para designar y listar a estas organizaciones criminales, constituyen hitos centrales. Recientemente, y con la Orden Executiva 14157, se designa a los cárteles y organizaciones criminales como organizaciones terroristas, activando con ello herramientas legales para desmantelar estas redes y fortalecer la seguridad; tanto agrupaciones criminales nacionales como extranjeras pueden ser incluidas en esta orden ejecutiva.

Estas listas entregan una herramienta administrativa de sanción económica y de política exterior, diseñada para debilitar y contener a asociaciones criminales y otros actores peligrosos, más que para imponer penas de prisión por el mero hecho de estar listados. El objetivo central de las listas administrativas de asociaciones criminales en Estados Unidos es aislar financiera y comercialmente a agrupaciones delictuales para proteger la seguridad nacional, la política exterior y la economía estadounidense, sin necesidad de esperar una condena penal previa.

Las principales sanciones para personas y organizaciones incluidas en las listas administrativas de asociaciones criminales en EE. UU. se dividen en consecuencias financieras, comerciales y de movilidad. En caso de violar estas restricciones se activan de forma automática cargos criminales graves por parte del Departamento de Justicia, con penas de prisión de 10 a 20 años y multas millonarias.

Al igual que en EE.UU., en Reino Unido existen listados administrativos de organizaciones criminales y de personas vinculadas a ellas con el mismo objetivo; es decir aislar financiera y comercialmente a agrupaciones delictuales. En este caso, la inclusión en estos listados no implica una condena penal, pero permite imponer medidas financieras y patrimoniales, como el congelamiento de activos y restricciones a determinadas operaciones. El principal instrumento es la *UK Sanctions List,* cuyo régimen se encuentra regulado por la Ley de Sanciones y Prevención del Lavado de Dinero. La aplicación de las sanciones financieras corresponde principalmente a la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras, dependiente del Tesoro británico. Esta oficina supervisa el cumplimiento, investiga infracciones, puede imponer sanciones económicas y autorizar determinadas operaciones mediante licencias.

Introducción

En el marco del proyecto de reforma constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que fortalece el sistema nacional de seguridad pública y crea un nuevo estado de excepción constitucional de seguridad pública, Boletín Legislativo núm. 18.597-07 se revisan las normativas de Estados Unidos de América y Reino Unido, en materia de Listados administrativos de organizaciones criminales o Registro Oficial de Organizaciones Criminales.

El documento se sustenta en normativas vigentes en materia de investigación policial y en las relativas a protección de datos. Se recurrió a herramientas de IA generativa para el apoyo en la traducción.

El tema que se aborda y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados, por el plazo de entrega convenido y por la información disponible. No se trata de un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega. El destacado es nuestro.

I. Listados administrativos en Estados Unidos de América

1. Antecedentes generales

Con el fin de frenar y disuadir la producción y el tráfico ilícitos de drogas de origen extranjero por parte de grupos de crimen organizado, Estados Unidos ha recurrido a la inclusión en listas especiales a determinadas organizaciones criminales.

Con esta finalidad, se crearon listas enfocadas a distintos tipos de delitos, junto con normativas y sanciones tendientes a frenar las organizaciones criminales, las que se señalan a continuación.

1.1. Listas Administrativas de Estados Unidos de América

- **Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons list, "SDN List")* administrada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC):** La Lista SDN (s/f) es una base de datos oficial del gobierno de EE. UU. que incluye información sobre personas, grupos, empresas y barcos bloqueados, asociados con países objetivo, terrorismo o narcotráfico; administrada por la OFAC dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Esta lista no solo incluye los nombres de los cárteles o bandas como organizaciones generales, sino que identifica e ingresa a cientos de empresas fachadas, operadores financieros, redes de lavado con criptomonedas y parientes de los "capos". Su objetivo principal es proteger la seguridad nacional y la política exterior impidiendo que agentes malintencionados utilicen el sistema financiero. Entre quienes integran esta lista están el Cártel de Sinaloa de México, Cártel de los Soles y Tren de Aragua de Venezuela, de Brasil están el Primeiro Comando da Capital (PCC) y Comando Vermelho (CV) o las Organizaciones de Lavado Chinas (CMLOs por sus siglas en inglés[1]) redes de ciudadanos y

[1] De acuerdo con el Informe N° R48786, elaborado por el Servicio de Investigación del Congreso (CRS), las Organizaciones Chinas de Lavado de Dinero (CMLOs por sus siglas en inglés), también conocidas como Redes Chinas de Lavado de Dinero (CMLNs por sus siglas en inglés), son grupos bancarios clandestinos profesionales que se han convertido en los principales proveedores de servicios para el crimen organizado global, moviendo

empresas chinas que colaboran estrechamente con los cárteles mexicanos intercambiando dinero en efectivo mediante transferencias espejo y lavado basado en el comercio de bienes (compras de tecnología o químicos).

- **Lista de Organizaciones Terroristas Extranjeras (*Foreign Terrorist Organizations, "FTO List"*):** La Lista FTO (Departamento de Estado de EE. UU., s/f) es un registro de grupos globales considerados terroristas que amenazan la seguridad nacional de EE. UU. o la de sus ciudadanos. Los encargados de designar a una organización de esta naturaleza es el Secretario de Estado, quien realiza las designaciones en coordinación con los departamentos de Justicia, del Tesoro y de Seguridad Nacional. En esta lista han sido incluidas agrupaciones criminales como el Cártel de Sinaloa, Cartel de los Soles, Primeiro Comando da Capital, Al Qaeda y Boko Haram, entre otros.

- **Lista Consolidada de Organizaciones Prioritarias (*Consolidated Priority Organization Target "CPOT List"*):** La Lista CPOT es coordinada y gestionada por los Grupos de Trabajo para el Control del Narcotráfico y el Crimen Organizado del Departamento de Justicia (s/f); consiste en un registro oficial de los líderes de las organizaciones internacionales más dañinas dedicadas al narcotráfico y al lavado de dinero. La CPOT tiene como objetivo desmantelar el núcleo de mando y control de los principales cárteles y redes criminales mundiales que afectan al suministro de drogas. Algunas de las agrupaciones que han sido ingresadas a esta lista son Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG), Tren de Aragua, Clan del Golfo o la Facción de Sam Gor, en conjunto con algunas de las agrupaciones ingresadas en la lista FTO.

1.2. Normativas

A continuación, se da cuenta de algunas de las leyes y órdenes ejecutivas aplicables a quienes sean ingresados a alguna de las listas administrativas.

Ley RICO: La Ley de Organizaciones Corruptas e Influenciadas por el Crimen Organizado (*Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act, 1970*) [RICO, por sus siglas en inglés] es una ley federal codificada en el Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 U.S.C.), específicamente en el capítulo 96, abarcando las secciones 1961 a 1968. La ley RICO agrava las sanciones penales existentes y crea nuevas causas de acción para los actos cometidos en el marco de una organización criminal. La Ley RICO impone una pena máxima de 20 años de prisión por infracciones. Si el acusado es condenado, también deberá entregar al gobierno todas las ganancias obtenidas mediante actividades delictivas organizadas. Para ser condenado bajo la ley RICO, es necesario un patrón de actividad delictiva organizada. Esto significa que deben haber ocurrido al menos dos actividades distintas que puedan clasificarse como crimen organizado en un lapso de 10 años.

La Ley RICO permite que un particular perjudicado por una violación de la ley recupere el triple de los daños sufridos a causa de la actividad ilícita del infractor. Una condena penal bajo la Ley RICO contra el acusado le impedirá defenderse de las acusaciones si estas se presentan ante un tribunal civil.

Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional: La Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional de 1977 (*International Emergency Economic Powers Act*, IEEPA, por sus siglas en inglés) fue promulgada bajo el gobierno del presidente Jimmy Carter. La IEEPA establece un marco para los poderes económicos de emergencia del Presidente. Conforme a la IEEPA, la declaración

cientos de miles de millones de dólares fuera del sistema financiero tradicional. Se especializan en conectar las necesidades de liquidación de efectivo de organizaciones criminales transnacionales, como los cárteles mexicanos de la droga, con las demandas de divisas de ciudadanos chinos adinerados que intentan eludir los estrictos controles de capital internos. Disponible en: https://www.congress.gov/crs-product/R48786.

de una emergencia nacional por una “amenaza inusual y extraordinaria” proveniente del exterior, otorga al Presidente de los EE. UU. la facultad de ejercer ciertos poderes económicos.

La IEEPA, en su versión actualmente enmendada, faculta al presidente para:

> (A) investigar, regular o prohibir:
>
> (i) cualquier transacción en divisas,
>
> (ii) transferencias de crédito o pagos entre, por, a través de, o hacia cualquier institución bancaria, en la medida en que dichas transferencias o pagos involucren algún interés de cualquier país extranjero o nacional del mismo,
>
> (iii) la importación o exportación de divisas o valores; y
>
> (B) investigar, bloquear durante la tramitación de una investigación, regular, dirigir y obligar, anular, dejar sin efecto, prevenir o prohibir cualquier adquisición, tenencia, retención, uso, transferencia, retiro, transporte, importación o exportación de, o negociar con, o ejercer cualquier derecho, poder o privilegio con respecto a, o transacciones que involucren, cualquier propiedad en la que cualquier país extranjero o un nacional del mismo tenga algún interés por parte de cualquier persona, o con respecto a cualquier propiedad, sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos.

Con todo, la IEEPA establece como requisito que el Presidente deberá consultar con el Congreso "en cada caso posible" antes de ejercer cualquiera de las facultades otorgadas en virtud de la referida ley. Una vez que el Presidente declara una emergencia nacional invocando la IEEPA, debe transmitir inmediatamente un informe al Congreso especificando:

> (1) las circunstancias que hacen necesario tal ejercicio de autoridad;
>
> (2) por qué el Presidente cree que esas circunstancias constituyen una amenaza inusual y extraordinaria, que tiene su origen total o sustancialmente fuera de los Estados Unidos, para la seguridad nacional, la política exterior o la economía de los Estados Unidos;
>
> (3) las facultades que se ejercerán y las medidas que se adoptarán en el ejercicio de dichas facultades para hacer frente a esas circunstancias;
>
> (4) por qué el Presidente cree que tales medidas son necesarias para hacer frente a esas circunstancias; y
>
> (5) cualquier país extranjero con respecto al cual deban adoptarse tales medidas y por qué deben adoptarse tales medidas con respecto a esos países.

> Posteriormente, el Presidente deberá informar sobre las medidas adoptadas en virtud de la IEEPA al menos una vez cada seis meses subsiguientes en que se ejerzan dichas facultades.

Orden Ejecutiva 12978: Bajo el mandato de Bill Clinton, EE. UU. se dictó la Orden Ejecutiva 12978 (1995), primera lista administrativa dirigida formalmente a un cartel de la droga. Se declaró una emergencia nacional para congelar activos y sancionar financieramente a los líderes, empresas fachada e intermediarios del Cartel de Cali en Colombia.

Ley de Designación de Capos Extranjeros del Narcotráfico (conocida como Ley *Kingpin*): En 1999, el presidente Clinton promulgó la *Ley Kingpin* (1999), que tiene como propósito impedir que los principales narcotraficantes extranjeros, sus empresas relacionadas y sus operativos accedan al sistema financiero estadounidense y a todas las transacciones comerciales que involucren a empresas e individuos estadounidenses. La *Ley Kingpin* autoriza al Presidente a tomar estas medidas cuando determine que un narcotraficante extranjero representa una amenaza para la seguridad nacional, la política exterior o la economía de los Estados Unidos. El Congreso se inspiró en el programa de sanciones que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro administra contra los cárteles colombianos de la droga, de conformidad con la Orden Ejecutiva 12978, respaldada a su vez por el **Reglamento de Sanciones contra el Tráfico de Estupefacientes 31 CFR Parte 536 (s/f)**, emitida en octubre de 1995 bajo la autoridad de la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA).

Orden Ejecutiva 13581: La OE 13581 (2011) titulada "*Bloqueo de bienes de organizaciones criminales transnacionales* ", fue una orden ejecutiva del presidente de los Estados Unidos, Barack Obama. Dicha orden autorizó al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos a bloquear bienes y activos de organizaciones criminales transnacionales, además de imponer sanciones contra organizaciones criminales transnacionales específicas.

Orden Ejecutiva 14059 y Ley de Sanciones contra el Fentanilo: Bajo la presidencia de Joe Biden se dictó la Orden Ejecutiva 14059 (2021), que impone sanciones a personas extranjeras involucradas en el tráfico ilícito mundial de drogas, basándose en las facultades otorgadas por la Ley de Emergencias Nacionales (NEA, 1976) y la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA, 1977), así como la Ley de Sanciones contra el Fentanilo (2021). La Ley de Sanciones contra el Fentanilo (FSA, por sus siglas en inglés) ordena al presidente imponer sanciones a los traficantes extranjeros de opioides, sus organizaciones y a aquellos que, a sabiendas, les suministran o consigan precursores. La Orden Ejecutiva 14059 amplía la FSA y la *Ley Kingpin,* ordenando al Secretario del Tesoro que sancione a las personas vinculadas a la "proliferación internacional de drogas ilícitas o sus medios de producción". Entre los objetivos se incluyen personas extranjeras que participan en actividades o transacciones relacionadas con la producción y el tráfico internacional de drogas, incluidas sus organizaciones, sus directivos (incluidos los principales ejecutivos u otros funcionarios corporativos, si corresponde) y quienes brindan apoyo a cualquier persona sancionada o a las actividades o transacciones subyacentes relacionadas con las drogas. También pueden incluirse quienes reciben a sabiendas bienes o intereses en bienes derivados de ganancias ilícitas de drogas o utilizados para facilitar el tráfico ilícito de drogas. Las sanciones de bloqueo de activos son una de las diversas opciones de sanciones que pueden aplicarse a las personas objetivo, de conformidad con la Orden Ejecutiva 14059 y la FSA.

Orden Ejecutiva 14157: Esta Orden fue dictada bajo la segunda presidencia de Donald Trump (2025). El objetivo de la OE 14157 es establecer un mecanismo formal para designar a ciertos cárteles internacionales de la droga y redes criminales transnacionales (como el Cártel de Sinaloa, el CJNG o el Tren de Aragua) como Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO) y Terroristas Globales

Especialmente Designados (SDGT). Si bien muchos de estos grupos, como Tren de Aragua o Mara Salvatrucha, ya enfrentaban sanciones por narcotráfico bajo la Ley *Kingpin* o la Orden Ejecutiva 14059, la nueva medida añadió un marco antiterrorista específico.

Tras ser dictada la OE 14157, el Secretario de los EE.UU, Marco Rubio, identificó como FTO/SDGT a seis entidades con sede en México conocidas por su papel en una amplia gama de actividades criminales, incluida la producción y el tráfico de drogas ilícitas, y tácticas brutales: el Cartel de Sinaloa, el Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG), el Cártel del Noreste (anteriormente Los Zetas), el Cartel del Golfo, La Nueva Familia Michoacana y los Carteles Unidos (una alianza de varios grupos criminales). El secretario Rubio también identificó dos pandillas transnacionales latinoamericanas: la Mara Salvatrucha (MS-13) y el Tren de Aragua (TdA).

1.3. Sanciones

La inclusión en listas administrativas por parte de los Estados Unidos de América implica el bloqueo de activos y la prohibición de realizar transacciones financieras; las sanciones penales recaen sobre quienes violan deliberadamente esas restricciones o cometen delitos independientes, como narcotráfico, lavado de dinero o apoyo material al terrorismo (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos [OFAC], 2024). La violación intencional de estas medidas se sanciona por la vía penal con hasta 20 años de prisión y multas de hasta 1 millón de dólares por cada infracción (*OFAC, 2013*)

Las consecuencias punitivas dependerán según la lista a la que ha sido ingresado, y pueden consistir en:

- Bloqueo de bienes y cuentas bajo jurisdicción estadounidense.
- Prohibición para personas y empresas estadounidenses de realizar transacciones con la persona u organización designada.
- Restricciones migratorias o de visado en determinados programas.
- Bloqueo de entidades que sean propiedad, directa o indirectamente, en un 50% o más de una o varias personas bloqueadas, aunque no aparezcan nombradas individualmente.
- En el caso de organizaciones terroristas extranjeras, prohibición de proporcionarles conscientemente “apoyo material o recursos” junto con sanciones migratorias o de deportación, según sea el caso (*U.S. Department of State, 2018*).

Estas medidas pueden afectar a personas u organizaciones designadas sin que exista una condena penal previa en Estados Unidos.

a) Sanciones por violar medidas impuestas

Las multas[2] a una violación real o posible de las leyes de sanciones económicas de EE. UU., incluida la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA), la Ley de Comercio con el Enemigo (TWEA), la Ley de Designación de Capos del Narcotráfico Extranjero y otros estatutos administrados o aplicados por la OFAC, así como las órdenes ejecutivas, reglamentos, órdenes, directivas o licencias emitidas de conformidad con las mismas son las siguientes (*Economic Sanctions Enforcement Guidelines, 2009*):

[2] Las cifras de las multas se van ajustando anualmente. Para conocer cifras ajustadas para el año 2025 se puede revisar el texto “*Annual Increase in Civil Monetary Penalties for OFAC, State, Commerce, and DOE*”, disponible en: https://sanctionsnews.bakermckenzie.com/annual-increase-in-civil-monetary-penalties-for-ofac-state-commerce-and-doe-3/ (septiembre, 2026).

> 1.$1,000 con respecto a una transacción valorada en menos de $1,000;
>
> 2.$10,000 con respecto a una transacción valorada en $1,000 o más pero menos de $10,000;
>
> 3.$25,000 con respecto a una transacción valorada en $10,000 o más pero menos de $25,000;
>
> 4.$50,000 con respecto a una transacción valorada en $25,000 o más pero menos de $50,000;
>
> 5.$100,000 con respecto a una transacción valorada en $50,000 o más pero menos de $100,000;
>
> 6.$200,000 con respecto a una transacción valorada en $100,000 o más pero menos de $200,000;

La sanción pecuniaria civil máxima establecida por ley por cada infracción de la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) es de 377.700 dólares o el doble del importe de la transacción subyacente (*Economic Sanctions Enforcement Guidelines, 2009*).

Prisión federal: Las personas que de manera deliberada violen las sanciones pueden recibir una pena de hasta 20 o 30 años de cárcel, según la normativa transgredida, como IEEPA o las leyes antinarcóticas (*U.S. Department of the Treasury, s. f.*)

Decomiso de fondos, bienes o activos vinculados al delito, sin que necesariamente exista un límite equivalente al de la multa.

Responsabilidad penal tanto de personas naturales como de empresas. (Gibson, Dunn & Crutcher LLP, 2025).

Tal como se señaló con anterioridad, la pena concreta depende de la lista en la que ha sido incluido, la conducta, la intención, el monto involucrado, el número de infracciones y otras leyes imputadas.

b) Narcotráfico y crimen organizado

Si la inclusión en una lista administrativa está relacionada con narcotráfico internacional, pueden aplicarse sanciones más severas bajo la *Foreign Narcotics Kingpin Designation Act*. Según el régimen y los cargos penales dictaminados, se han impuesto multas de hasta 10 millones de dólares para entidades, de hasta 5 millones para individuos y penas de prisión que pueden llegar a 30 años (Gibson, Dunn & Crutcher LLP, 2025b).

Adicionalmente, una acusación independiente por delincuencia organizada bajo la Ley RICO puede generar prisión —generalmente hasta 20 años, o cadena perpetua en ciertos casos—, multas y decomiso de los intereses obtenidos mediante la actividad criminal (Doyle, 2025).

Además, quienes tengan acusaciones contempladas en la Orden Ejecutiva 14157 de Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO, por sus siglas en inglés) y Terroristas Globales Especialmente Designados (SDGT, por sus siglas en inglés) no podrán ingresar a territorio estadounidense por lo que quedarán sujetos a una **sanción migratoria**, y los miembros extranjeros que ya se encuentren en territorio estadounidense quedan sujetos a procesos de remoción y **deportación inmediata**.

Cabe señalar que, según el análisis de Latham y Watkins (2025):

> (…) el amplio alcance extraterritorial de la ley se extiende mucho más allá del criterio de "persona estadounidense" aplicable a la mayoría de los programas de sanciones, y puede abarcar conductas de personas extranjeras que ocurran fuera de los Estados Unidos.
>
> En conjunto, estas designaciones otorgan al gobierno nuevas y poderosas herramientas para combatir a estas organizaciones criminales. Además, aumentan la presión sobre las instituciones financieras extranjeras y las empresas no estadounidenses para que se aseguren de no tener tratos con estas entidades designadas.

II. Listados de sanciones administrativas en Reino Unido

Al igual que en EE.UU., en Reino Unido también existe un listado administrativo de organizaciones criminales a las cuales se les imponen sanciones de carácter económico, sin que ello implique una condena criminal contra sus miembros.

Esto es aplicable tanto a organizaciones criminales como a las personas que la integran. De este modo, aparecer en una lista administrativa no constituye, por sí solo, un delito ni implica automáticamente recibir una condena penal. Sin embargo, la inclusión en estos listados activa medidas administrativas, como por ejemplo el bloqueo de capitales o la prohibición de efectuar determinadas transacciones económicas.

Se entiende entonces por medidas administrativas contra organizaciones criminales aquellas decisiones o mecanismos estatales de naturaleza no estrictamente penal que, sin requerir necesariamente una condena penal previa, permiten imponer restricciones financieras, patrimoniales o preventivas respecto de personas, entidades o bienes vinculados con actividades criminales.

Las sanciones son de origen financiero y producen efectos sobre los bienes, cuentas y operaciones de las entidades y personas que son sindicadas como miembros de esas organizaciones criminales.

- **Listado de Reino Unido**

En Reino Unido, la referencia actual es la *UK Sanctions List*, que constituye el registro oficial del Gobierno británico por el cual se identifica a las personas y entidades que han sido sindicadas como criminales.

La sección 9 de la "Ley de Sanciones y Prevención del Lavado de Dinero" de 2018 del Reino Unido (*Sanctions and Anti-Money Laundering Act*, SAMLA, por sus siglas en inglés), mediante la cual se crea la *UK Sanctions List*, establece que el concepto de persona sindicada incluye a las personas naturales o jurídicas sujetas a una sanción administrativa, sin que necesariamente haya sido sentenciada por delito alguno.

La norma establece que los activos personales o de la organización se congelarán, sin que pueda disponer fondos o recursos económicos.

La prohibición también puede alcanzar a entidades que no aparecen nominalmente en la lista pero que son propiedad o están bajo el control de una persona sindicada.
Por tanto, "persona sindicada" no significa simplemente que una autoridad británica considere que la organización o la persona natural es sospechosa o criminal. Significa que existe una decisión jurídica formal por la cual esa persona queda sometida a determinadas medidas administrativas.

De este modo, hay tres calidades jurídicas respecto a las investigaciones:

- Personas sospechosas de actividad criminal.
- Persona sindicada: persona u organización sometida formalmente a un régimen de sanciones administrativas mediante una designación.
- Persona condenada: persona u organización condenada judicialmente por un delito.

- **Sanciones financieras establecidas por la SAMLA**

El artículo 3° de la ley establece los tipos de sanciones financieras que pueden imponerse.

Como se ha señalado, la designación no es en sí misma una condena penal; su función es hacer que la persona o la organización quede sometida a las sanciones administrativas previstas por el régimen correspondiente.

Por ejemplo, una de las consecuencias más importantes puede ser la congelación de activos. Así, la SAMLA permite prohibir que terceros:

- Negocien con fondos pertenecientes, poseídos o controlados por la persona sindicada.
- Pongan fondos o recursos económicos a disposición de ella.
- Proporcionen determinados servicios financieros.

De acuerdo con ello, se permite al gobierno someter a una persona u organización sindicada a una congelación de activos, lo que implica que, en general, tendrá prohibido gestionar los fondos o recursos económicos que le pertenezcan, posea o controle.

- **Oficina de Implementación de Sanciones Financieras**

En materia financiera, el organismo central de Gran Bretaña es la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras (OFSI, por sus siglas en inglés), dependiente del Ministerio de Hacienda británico.

Esta institución es la encargada de aplicar las sanciones administrativas cuando se determina que una organización o sus miembros son sindicados como pertenecientes a una organización criminal.

- **Sanciones**

De acuerdo con lo señalado por la página web de la OFSI, los tipos más comunes de sanciones financieras son:

a) Congelamientos de activos. Esto prohíbe:
- Gestionar los fondos y bienes de una persona sancionada.
- Poner fondos o bienes a disposición – directa o indirectamente – para una persona sancionada.

- Restricciones al acceso a los servicios y mercados financieros.

b) Supervisar el cumplimiento de esas sanciones por empresas o instituciones financieras; y por particulares.
c) Investigar y evaluar posibles infracciones.
d) Imponer sanciones económicas por incumplimientos de las sanciones financieras.
e) Expedir licencias que permiten realizar determinadas operaciones que, en principio, estarían prohibidas por una sanción.

Referencias normativas

Estados Unidos

Biden, JR. (2021). Orden ejecutiva N°. 14059: Imposición de sanciones a personas extranjeras involucradas en el tráfico ilícito mundial de drogas. Compilación diaria de documentos presidenciales (DCPD-202101060). *Federal Register*. Disponible en: https://www.federalregister.gov/documents/2021/12/17/2021-27505/imposing-sanctions-on-foreign-persons-involved-in-the-global-illicit-drug-trade

Congreso de Estados Unidos. (s/f). *Título 50—Guerra y Defensa Nacional*. Código de EE. UU. Disponible en: https://www.govinfo.gov/app/details/USCODE-2022-title50/USCODE-2022-title50-chap35-sec1705

Economic Sanctions Enforcement Guidelines, 31 C.F.R. Pt. 501, App. A (2009). Disponible en: https://www.ecfr.gov/current/title-31/subtitle-B/chapter-V/part-501/appendix-Appendix%20A%20to%20Part%20501

Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional, 50 USC §§ 1701–1707 (1977). *Código de los Estados Unidos*. Disponible en: https://www.govinfo.gov/app/details/COMPS-1079

Departamento de Estado de Estados Unidos. (sf). Organizaciones terroristas extranjeras [Bureau of Counterterrorism.]. Recuperado el 25 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.congress.gov/crs-product/IF10613

Orden Ejecutiva N°. 12978, 3 CFR 54579. (1995). *Blocking Assets and Prohibiting Transactions With Significant Narcotics Traffickers*. Disponible en: https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-1995-10-24/pdf/95-26569.pdf

Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act, 18 U.S.C. §§ 1961–1968. (1970). Disponible en: https://www.justice.gov/jm/jm-9-110000-organized-crime-and-racketeering

Reglamento de Sanciones contra el Tráfico de Estupefacientes 31 CFR Parte 536. (s/f). *Code of Federal Regulations*. Disponible en: https://www.ecfr.gov/current/title-31/subtitle-B/chapter-V/part-536

Servicio de Investigación del Congreso. (2025). *Ley de Emergencias Nacionales: Procedimientos Acelerados en la Cámara de Representantes y el Senado* (Informe No. R46567). Disponible en: https://www.congress.gov/crs-product/R46567

The White House. (2011). Executive Order No. 13581: Blocking property of transnational criminal organizations. 3 C.F.R. 260 (2011 Comp.). *Federal Register*. Disponible en: https://www.govinfo.gov/content/pkg/DCPD-201100523/pdf/DCPD-201100523.pdf

Trump, DJ (2025). *Orden Ejecutiva N.° 14157: Designación de cárteles y otras organizaciones como organizaciones terroristas extranjeras y terroristas globales especialmente designados*. *The White House*. Disponible en: https://www.federalregister.gov/documents/2025/01/29/2025-02004/designating-cartels-and-other-organizations-as-foreign-terrorist-organizations-and-specially

U.S. Department of Justice. (s. f.). *Organized Crime Drug Enforcement Task Forces*. Recuperado el 25 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dea.gov/operations/ocdetf

U.S. Department of the Treasury, Office of Foreign Assets Control. (s. f.). Specially Designated Nationals and Blocked Persons List (SDN List). Recuperado el 25 de agosto de 2026, del *OFAC Sanctions List Service*. Disponible en: https://sanctionslist.ofac.treas.gov/Home/SdnList

Reino Unido

Ley de Sanciones y Prevención del Lavado de Dinero. Disponible en: Sanctions and Anti-Money Laundering Act 2018

Oficina de Implementación de Sanciones Financieras. Disponible en: Office of Financial Sanctions Implementation - GOV.UK

Referencias generales

Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Oficina de Control de Activos Extranjeros. (2024, 24 de septiembre). *Introducción a la Oficina de Control de Activos Extranjeros*. *Office of Foreign Assets Control*. Disponible en: https://ofac.treasury.gov/system/files/2024-10/An%20Introduction%20to%20OFAC_Spanish%20document_Sep_2024.pdf

Doyle, C. (2025). *RICO: A Sketch* (Report No. 96-950). *Congressional Research Service*. Disponible en: https://www.congress.gov/crs-product/96-950

Gibson, Dunn & Crutcher LLP. (2025). USA: Sanctions laws and regulations 2026. En *ICLG – Sanctions* (24.ª ed.). *Global Legal Group*. Disponible en: https://iclg.com/practice-areas/sanctions/usa/

Latham y Watkins. (2025, 24 de febrero). *Trump administration targets cartels with first wave of terrorism designations*. Disponible en: https://www.lathamreg.com/2025/02/trump-administration-targets-cartels-with-first-wave-of-terrorism-designations/

Office of Foreign Assets Control. (2013). *210. What are the consequences for a U.S. financial institution that maintains or opens a new correspondent or payable-through account for Bank of Kunlun?* U.S. Department of the Treasury. Recuperado el 25 de agosto de 2026. *Office of Foreign Assets Control*. Disponible en: https://ofac.treasury.gov/faqs/210

U.S. Department of State. (2018, 27 de febrero). *Terrorism designations FAQs*. Bureau of Public Affairs. Disponible en: https://2017-2021-translations.state.gov/2018/02/27/terrorism-designations-faqs/

U.S. Department of the Treasury. (s. f.). *Sanctions List Service*. Office of Foreign Assets Control. Disponible en: https://ofac.treasury.gov/sanctions-list-service